

Vitacura, 19 DIC. 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La personería del Alcalde para representar al Municipio a partir del día **06 de Diciembre del 2012**, que emana de La Sentencia de Calificación y Proclamación de la Comuna de Vitacura, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha **14 de Noviembre de 2012**.
2. El D.F.L. N° 1 de 1982 de Minería y sus modificaciones, denominado Ley General de Servicios Eléctricos.
3. El Decreto Supremo N° 327 que reglamenta el D.F.L. N°1 y sus modificaciones.
4. La Ley N°18.168 de 1982 y sus modificaciones denominada Ley General de Telecomunicaciones
5. La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. El art. 3 del Decreto secc. 1ª N° 9/2066 del 07/09/2001, denominada "Ordenanza que reglamenta la instalación de líneas distribuidoras de energía eléctrica y trasmisoras de señales de la Comuna de Vitacura"
7. La necesidad de preservar el uso principal de los Bienes Nacionales de Uso Público existentes en la Comuna, actualmente afectados por la contaminación de postes y cables, la inconveniencia y el peligro para los peatones causado por los sistemas de postación y las líneas aéreas que esos sistemas sustentan y la necesidad de preservar el Aseo y Ornato general de la Comuna.
8. Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **Declarase** Sector de canalización subterránea de servicios de transmisión eléctrica y de telecomunicaciones, la calle Costanera Sur desde Puente Lo Saldes a Puente San Francisco de Asís, de conformidad al artículo 3º y siguientes, de la Ordenanza que reglamenta la instalación de líneas distribuidoras de energía eléctrica y trasmisoras de señales de la comuna de Vitacura.
2. Todo nuevo tendido de transmisión eléctrica y de telecomunicaciones en la citada calle correspondiente a la jurisdicción de la Comuna de Vitacura a contar del presente, solo podrá ser soterrado.
3. Publíquese un extracto del presente decreto en el diario oficial y en un diario de reconocida circulación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RAÚL TORREALBA DEL PEDREGAL : **ALCALDE**
JEANNETTE VELASQUEZ ERICES : **SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

